



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 14 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que el apoderado del extremo activo, solicita vía correo electrónico, la terminación del proceso por pago total de la obligación, como soporte arrima liquidación del crédito. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022)

RADICADO	15690-40-89-001-2019-00052-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ACCIONANTE	DARY JAQUELINE SANDOVAL GORDILLO
ACCIONADO	JORGE ERNESTO RICO JARA
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL OBLIGACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 002

ASUNTO

Procede el despacho a determinar si es viable ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, desglose de documentos de ser el caso y el posterior archivo de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES

En escrito que obra en el expediente, el ejecutado JORGE ERNESTO RICO JARA presenta una liquidación del crédito con corte a fecha 03 de diciembre de 2021 y solicita el reintegro de los dineros sobrantes una vez se verifique el pago total de la obligación. Del mentado escrito se corrió el traslado de ley en los términos del artículo 446 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, sin que se presente pronunciamiento alguno.

Al respecto el artículo 461 del C.G.P. dispone:

“ (...) Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe



no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”.

Revisada la tabla de liquidación presentada por el extremo activo la cual arroja un valor total de **\$6.447.107,53** que corresponde a la sumatoria de interés legal, interés moratorio y capital; advierte este operador judicial que no concuerda con la liquidación efectuada por el juzgado, la cual toma como valores de interés los establecidos por la Superfinanciera en armonía con el auto que libra mandamiento de pago (flo 05 y reverso) quedando así:

RESUMEN DE SALDOS

Concepto	Valor en pesos
Capital	\$ 900.000,00
Interés legal	\$ 140.873,00
Interés Moratorio	\$ 1.333.674,00
Costas procesales	\$ 27.000,00
Total	\$ 2.401.547,00

(la liquidación completa se encuentra al final del presente proveído).

Por lo anterior, este despacho procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el extremo pasivo, quedando por un valor de \$ 2.401.547,00 con corte a 20 de enero de 2022.

Ahora, teniendo en cuenta que al ejecutado JORGE ERNESTO RICO JARA se le viene realizando descuentos por nómina, los cuales posteriormente son consignados a la cuenta judicial de este despacho y dentro el proceso de la referencia; se procedió a revisar el valor de los dineros existentes a la fecha y obteniendo como resultado la existencia de un total de \$2.447.878,00, suma que no solo es suficiente para cancelar la obligación contraída con la ejecutante DARY JAQUELINE SANDOVAL GORDILLO, sino que además arroja un saldo a favor del ejecutado.

Por todo lo anterior, encuentra esta célula judicial cumplidas las exigencias estatuidas en la norma procedimental letras arriba transcrita, para no solo acoger el ruego del extremo pasivo, sino también ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de documentos de ser el caso y el posterior archivo del proceso, sin que haya lugar a la fijación de costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo pasivo, quedando por un valor total de \$ 2.401.547,00 con corte a 20 de enero de 2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva y a la tabla de liquidación adjunta a este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo con radicación No. 156904089001-2019-00052-00, adelantado por DARY JAQUELINE SANDOVAL GORDILLO contra JORGE ERNESTO RICO JARA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En el evento en que exista embargo de remanente, deberá dejarse los bienes o dineros cuyo embargo se levanta, a disposición del proceso y juzgado que decretó dicha medida. Envíense los oficios ante las entidades correspondientes.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la ejecutante DARY JAQUELINE SANDOVAL GORDILLO por la suma de \$ 2.401.547,00. Los dineros sobrantes entréguese a favor del ejecutado JORGE ERNESTO RICO JARA. Emítase los títulos de pago correspondientes.

QUINTO: ORDENAR en el caso de haberse presentado la demanda físicamente y en original, el desglose del documento contentivo de la obligación a favor del deudor, una vez éste lo solicite, y de la garantía real si existiere a favor del demandante, a quienes se le entregará con constancia de que el proceso es terminado por pago total de la obligación. Lo anterior de conformidad a lo estatuido en el numeral 3º del artículo 116 del C.G. del P.

SEXTO: No condenar en costas.

SEPTIMO: Archívese el proceso dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Juez firma al final de manera electrónica)





Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá

MES	N	DI	IBC	IBC+1	INTERES	INTERES	CAPITAL	INTERES DE	INTERES DE
		AS	/2		PERIODO	PERIODO		MORA	PLAZO
					PLAZO	MORA			
Mar.16	12	11	19,68	29,52	1,64	2,46	\$ 900.000,00		\$ 5.412,00
Abr. 16	12	30	20,54	30,81	1,71	2,57	\$ 900.000,00		\$ 15.405,00
May.16	12	30	20,54	30,81	1,71	2,57	\$ 900.000,00		\$ 15.405,00
Jun. 16	12	30	20,54	30,81	1,71	2,57	\$ 900.000,00		\$ 15.405,00
Juli. 16	12	30	21,34	32,01	1,78	2,67	\$ 900.000,00		\$ 16.005,00
Ago.16	12	30	21,34	32,01	1,78	2,67	\$ 900.000,00		\$ 16.005,00
Sep. 16	12	30	21,34	32,01	1,78	2,67	\$ 900.000,00		\$ 16.005,00
Oct. 16	12	30	21,99	32,99	1,83	2,75	\$ 900.000,00		\$ 16.492,50
Nov. 16	12	30	21,99	32,99	1,83	2,75	\$ 900.000,00		\$ 16.492,50
Dic. 16	12	15	21,99	32,99	1,83	2,75	\$ 900.000,00		\$ 8.246,25
								Total:	\$ 140.873,25
Dic. 16	12	15	21,99	32,99	1,83	2,75	\$ 900.000,00	\$ 12.369,38	
Ene.17	12	30	22,34	33,51	1,86	2,79	\$ 900.000,00	\$ 25.132,50	
Feb.17	12	30	22,34	33,51	1,86	2,79	\$ 900.000,00	\$ 25.132,50	
Mar.17	12	30	22,34	33,51	1,86	2,79	\$ 900.000,00	\$ 25.132,50	
Abr. 17	12	30	22,33	33,50	1,86	2,79	\$ 900.000,00	\$ 25.121,25	
May.17	12	30	22,33	33,50	1,86	2,79	\$ 900.000,00	\$ 25.121,25	
Jun. 17	12	30	22,33	33,50	1,86	2,79	\$ 900.000,00	\$ 25.121,25	
Juli. 17	12	30	21,98	32,97	1,83	2,75	\$ 900.000,00	\$ 24.727,50	
Ago.17	12	30	21,98	32,97	1,83	2,75	\$ 900.000,00	\$ 24.727,50	
Sep. 17	12	30	21,48	32,22	1,79	2,69	\$ 900.000,00	\$ 24.165,00	
Oct. 17	12	30	21,15	31,73	1,76	2,64	\$ 900.000,00	\$ 23.793,75	
Nov. 17	12	30	20,96	31,44	1,75	2,62	\$ 900.000,00	\$ 23.580,00	
Dic. 17	12	30	20,77	31,16	1,73	2,60	\$ 900.000,00	\$ 23.366,25	
Ene.18	12	30	20,69	31,04	1,72	2,59	\$ 900.000,00	\$ 23.276,25	
Feb.18	12	30	21,01	31,52	1,75	2,63	\$ 900.000,00	\$ 23.636,25	
Mar.18	12	30	20,68	31,02	1,72	2,59	\$ 900.000,00	\$ 23.265,00	
Abr. 18	12	30	20,48	30,72	1,71	2,56	\$ 900.000,00	\$ 23.040,00	
May.18	12	30	20,44	30,66	1,70	2,56	\$ 900.000,00	\$ 22.995,00	
Jun. 18	12	30	20,28	30,42	1,69	2,54	\$ 900.000,00	\$ 22.815,00	
Juli. 18	12	30	20,03	30,05	1,67	2,50	\$ 900.000,00	\$ 22.533,75	
Ago.18	12	30	19,94	29,91	1,66	2,49	\$ 900.000,00	\$ 22.432,50	
Sep. 18	12	30	19,81	29,72	1,65	2,48	\$ 900.000,00	\$ 22.286,25	
Oct. 18	12	30	19,63	29,45	1,64	2,45	\$ 900.000,00	\$ 22.083,75	
Nov. 18	12	30	19,49	29,24	1,62	2,44	\$ 900.000,00	\$ 21.926,25	
Dic. 18	12	30	19,4	29,10	1,62	2,43	\$ 900.000,00	\$ 21.825,00	
Ene.19	12	30	19,16	28,74	1,60	2,40	\$ 900.000,00	\$ 21.555,00	
Feb.19	12	30	19,7	29,55	1,64	2,46	\$ 900.000,00	\$ 22.162,50	
Mar.19	12	30	19,37	29,06	1,61	2,42	\$ 900.000,00	\$ 21.791,25	
Abr. 19	12	30	19,32	28,98	1,61	2,42	\$ 900.000,00	\$ 21.735,00	
May. 19	12	30	19,34	29,01	1,61	2,42	\$ 900.000,00	\$ 21.757,50	
Jun. 19	12	30	19,3	28,95	1,61	2,41	\$ 900.000,00	\$ 21.712,50	
Juli. 19	12	30	19,28	28,92	1,61	2,41	\$ 900.000,00	\$ 21.690,00	
Ago.19	12	30	19,32	28,98	1,61	2,42	\$ 900.000,00	\$ 21.735,00	
Sep. 19	12	30	19,32	28,98	1,61	2,42	\$ 900.000,00	\$ 21.735,00	
Oct. 19	12	30	19,1	28,65	1,59	2,39	\$ 900.000,00	\$ 21.487,50	
Nov. 19	12	30	19,03	28,55	1,59	2,38	\$ 900.000,00	\$ 21.408,75	
Dic. 19	12	30	18,91	28,37	1,58	2,36	\$ 900.000,00	\$ 21.273,75	
Ene.20	12	30	18,77	28,16	1,56	2,35	\$ 900.000,00	\$ 21.116,25	
Feb.20	12	30	19,06	28,59	1,59	2,38	\$ 900.000,00	\$ 21.442,50	
Mar.20	12	30	18,95	28,43	1,58	2,37	\$ 900.000,00	\$ 21.318,75	
Abr. 20	12	30	18,69	28,04	1,56	2,34	\$ 900.000,00	\$ 21.026,25	
May. 20	12	30	18,19	27,29	1,52	2,27	\$ 900.000,00	\$ 20.463,75	
Jun. 20	12	30	18,12	27,18	1,51	2,27	\$ 900.000,00	\$ 20.385,00	
Juli. 20	12	30	18,12	27,18	1,51	2,27	\$ 900.000,00	\$ 20.385,00	
Ago.20	12	30	18,29	27,44	1,52	2,29	\$ 900.000,00	\$ 20.576,25	
Sep. 20	12	30	18,35	27,53	1,53	2,29	\$ 900.000,00	\$ 20.643,75	
Oct. 20	12	30	18,09	27,14	1,51	2,26	\$ 900.000,00	\$ 20.351,25	
Nov. 20	12	30	17,84	26,76	1,49	2,23	\$ 900.000,00	\$ 20.070,00	
Dic. 20	12	30	17,46	26,19	1,46	2,18	\$ 900.000,00	\$ 19.642,50	
Ene.21	12	30	17,32	25,98	1,44	2,17	\$ 900.000,00	\$ 19.485,00	
Feb.21	12	30	17,54	26,31	1,46	2,19	\$ 900.000,00	\$ 19.732,50	
Mar.21	12	30	17,41	26,12	1,45	2,18	\$ 900.000,00	\$ 19.586,25	
Abr. 21	12	30	17,31	25,97	1,44	2,16	\$ 900.000,00	\$ 19.473,75	
May. 21	12	30	17,22	25,83	1,44	2,15	\$ 900.000,00	\$ 19.372,50	
Jun. 21	12	30	17,21	25,82	1,43	2,15	\$ 900.000,00	\$ 19.361,25	
Juli. 21	12	30	17,18	25,77	1,43	2,15	\$ 900.000,00	\$ 19.327,50	
Ago.21	12	30	17,24	25,86	1,44	2,16	\$ 900.000,00	\$ 19.395,00	
Sep. 21	12	30	17,19	25,79	1,43	2,15	\$ 900.000,00	\$ 19.338,75	
Oct. 21	12	30	17,08	25,62	1,42	2,14	\$ 900.000,00	\$ 19.215,00	
Nov. 21	12	30	17,27	25,91	1,44	2,16	\$ 900.000,00	\$ 19.428,75	
Dic. 21	12	30	17,46	26,19	1,46	2,18	\$ 900.000,00	\$ 19.642,50	
Ene.22	12	20	17,66	26,49	1,47	2,21	\$ 900.000,00	\$ 13.245,00	
						Total		\$ 1.333.674,38	
						Interés moratorio		\$ 1.333.674,00	
						Interés corriente		\$ 140.873,00	
						Capital		\$ 900.000,00	
						Costas procesales		\$ 27.000,00	
						Total:		\$ 2.401.547,00	

Firmado Por:

**Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3509a9ae80d95df1f699d695be1d8085c44e2f1b567cf4c4243e8741cf87125**

Documento generado en 20/01/2022 03:31:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>